



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.**

Ejecución Por Pago Directo: 08001405300320240011500

Demandante: MOVIAVAL S.A.S.

Garante: JESUS MANUEL DE LA HOZ MEDINA

Señora juez:

Pasó a su despacho el presente proceso Ejecución Por Pago Directo, en contra de JESUS MANUEL DE LA HOZ MEDINA., donde la apoderada demandante presenta renuncia al poder. Sírvase Proveer.

Barranquilla, marzo 11 de 2024.

LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentado por la Dra. LIZETH VILLANUEVA MARTINEZ, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante MOVIAVAL S.A.S., al poder conferido por la parte demandante, de conformidad con el Art. 76 del C. G. del P. Inciso 3º.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ce0660b322d85e0641813ad3a8927f6d9372313b56eb7661b6ee61c4e8d7ed**

Documento generado en 11/03/2024 01:27:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>